

Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para implantar las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común se desdobra (y sustituye) por dos leyes: por la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la organización y relaciones internas dentro de cada Administración, así como las relaciones entre las diferentes Administraciones (priorizando la forma electrónica, dentro de la Estrategia de Mercado Único Digital Europea) y por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., que regula las relaciones externas de la Administración con ciudadanos y empresas.

Muchos de los preceptos que conocemos del procedimiento administrativo no cambian (de hecho son copias literales de los ya existentes), pero otros sí: los plazos se computarán por horas (en consonancia con la puesta en funcionamiento de los registros electrónicos) y los sábados serán inhábiles; Se establece como forma de abono preferente de las obligaciones el pago electrónico; Las notificaciones se realizarán prioritariamente por medios electrónicos, estando en algunos casos los interesados obligados a recibirlas por esta vía (profesionales colegiados, personas jurídicas, empleados públicos...); Las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse con la Administración de forma electrónica, pero las personas físicas gozan del derecho de ser asistidos en el uso de medios electrónicos en su relación con las AA.PP, para lo cual las oficinas de registro deben transformarse en oficinas de asistencia al vecino/a (a este fin deberá haber en cada Administración funcionarios "habilitados" para dicha asistencia); No será necesario presentar documentos originales ya aportados o elaborados por las Administraciones; Los expedientes serán virtuales facilitando su consulta para todos y todas y la coordinación entre departamentos.

Para ello la Administración General del Estado (la AGE) ya ha elaborado una serie de **soluciones tecnológicas**, a las que adherirse tales como la Plataforma de Intermediación de Datos, La Carpeta Ciudadana, El Servicio de Notificaciones Electrónicas o El Registro de Apoderamientos.

Por tanto ambas leyes recogen una normativa que en resumen suponen una serie de trámites de necesaria configuración electrónica, cuya inobservancia -según la casuística- podrá comportar la anulabilidad del acto administrativo (si su omisión comporta indefensión) o la nulidad radical (si su omisión comporta la

falta total y absoluta del "procedimiento legalmente establecido"-art.47.1, e, -Ley 39/2015- entendiendo por "establecido" aquel procedimiento específicamente regulado y diseñado con sus trámites esenciales de forma electrónica).

Además, estas obligaciones digitales contempladas en las leyes 39 y 40/2015 suponen una serie de mejoras para coordinar, agilizar y facilitar los servicios que desde la administración municipal se tienen que ofrecer a los y las vecinas de nuestra ciudad, siendo la Sede Electrónica la herramienta digital obligatoria central del procedimiento. Sin olvidar que estas medidas han de estar acompañadas de la correspondiente formación continua de los y las empleadas del sector público.

Este Ayuntamiento ya dispone de una Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 elaborada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con motivo de la inminente obligación de implementar medidas concretas para el desarrollo de la ley. Así como de un estudio y propuestas para implementar las medidas obligatorias que incluye las fases necesarias para implantar el sistema electrónico (análisis del sistema actual y las necesidades, la pre-implantación, la implantación, la formación y la evaluación) y el presupuesto correspondiente, elaborado por T-Systems, la empresa contratada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la gestión del sistema informático de los servicios más importantes.

Desde el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y su equipo de gobierno no se han implementado las medidas obligatorias digitales de estas leyes, con lo que no disponemos de herramientas necesarias como la Sede Electrónica y su implementación conlleva tiempo y recursos, por lo que el equipo de gobierno debería haberse puesto a trabajar en ello desde hace tiempo. Más si tenemos en cuenta que desde diferentes departamentos se viene reclamando la implantación de estas y otras medidas y que otros Ayuntamientos de similares características, como el de Aranda de Duero, ya disponen de sede electrónica y otras herramientas vinculadas a la normativa expuesta.

Por todo ello, se eleva al Pleno esta MOCIÓN, en la que se proponen los siguientes ACUERDOS.

“1º.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro se compromete a dotar de recursos económicos mediante la inclusión de una partida presupuestaria en los presupuestos municipales de 2017 de una cantidad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones digitales de las leyes 39 y 40/2015.”

2º.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro se compromete a elaborar la correspondiente Ordenanza para regular al Sede Electrónica y el resto de herramientas digitales tales como el Registro, lo antes posible.

3º.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro implementará antes del 2 de Octubre de 2017 las medidas tecnológicas necesarias para garantizar la accesibilidad a herramientas que agilicen y mejoren los servicios relacionados con procedimientos administrativos, como una prioridad según se aprueben los presupuestos municipales de 2017.

4º.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro seguirá ofreciendo la vía tradicional de actos documentados en los procedimientos administrativos a los y las vecinas de nuestra ciudad para no discriminar en función de los recursos económicos, disposición de medios tecnológicos y brecha digital.